

ADILLON-54

5

BRUNA

la presente a vos dicho Comprador, y a los vuestros damos, cedemos, y mandamos todos nuestros derechos, vozes, veces, razones, instancias, y acciones reales, y personales, vtiles, y directas, mixtas, tacitas, y expressas, ordinarias, y extraordinarias, y otras qualesquieres; con las cuales, y cõ la presente podais usar, y exercer en juyzio, y fuera del, a vuestro arbitrio, y voluntad, contra todas, y cada vnas personas a vos dicho Comprador, ó a los vuestros pleito, question, empacho, ó mala voz en lo sobredicho, ó parte alguna dello imponentes, ó mouientes: constituyendo os bastante Procurador, y señor verdadero, como en cosa vuestra propia, con libre, y general administracion, y plenaria potestad de intentar las dichas acciones, y acerca lo sobredicho hazer todas, y cada vnas otras cosas, que señor verdadero de cosa suya propia puede, y suele hazer, y lo que nosotros mismos, y cada uno de nos hariamos, y hayer podriamos antes de la presente Vendicion personalmente constituydos. Et prometemos, conuenimos, y nos obligamos todos juntamente, y cada uno de nos, serostenidos, y obligados, segun que por la presente nos obligamos a Euicción.

*Convenio de la Segunda
mala voz*

de tal manera, que si de presente, o en algún tiempo contrarestar de ello sobredicho, pleito, question, empacho, ó mala voz os serán puestos, mouidos, ó intentados a vos dicho Comprador, ó a los vuestros, acerca lo sobredicho, que os vendemos, en el dicho caso prometemos, conuenimos, y nos obligamos, requeridos, ó no requeridos, saluar, y defenderos, aquello con todos sus derechos vniuersos, a proprias costas, y expensas nuestras, y de los nuestros, y de cada uno de nos, desde el principio del pleito hasta la fin de aquel tanto, y tā largamente, hasta que por sentencia definitiva, passada en cosa juzgada, de la qual no puede ser apelado, suplicado, ó de nulidad opuesto, sean finidos, y terminados: y vos dicho Comprador, y los vuestros seaís, y quedéis en todo nuestro derecho, y pacifica possession de lo sobredicho que os vendemos; empero sea, y quede en obcion, querer, y voluntad vuestra, y de los vuestros, de llevar, y proseguir por vosotros

tres mismos los dichos pleyto, question, empacho, y mala voz, ó
dixar aquellos a nosotros dichos Vendedores, ó a los nuestros,
los quales podays lleuar a todo prouecho vuestro, y de los vuestros,
a costas nuestras, y de los nuestros, y de cada uno de nos, re-
mitiendo, y relaxando os por pacto especial toda necessidad de
denunciar la dicha mala voz, y de apelar, la apelacion proseguir.
Et si por causa de los dichos pleyto, question, empacho, ó mala
voz, si quiere prosiguielles des aquello vos dicho Comprador, ó
los vuestros, ó nosotros dichos Vendedores, ó los nuestros, acon-
teciesse perder, ó desamparar lo sobredicho que os vendemos:
en el dicho caso prometemos, conuenimos, y nos obligamos da-
ros *otro pagon con molida*
dicho que les vendemos

y de tanto valor, y prouecho, como es lo sobredicho que os ven-
demos, ó restituyros el dicho precio, que por la presente au-
mos recibido, ó el que lo sobredicho que os vendemos valiere
al tiempo de la tal mala voz, aquello que vos, ó los vuestros mas
querreys. Et con esto prometemos, conuenimos, y nos obligamos
todos juntamente, y cada uno de nos por si, pagar, satisfacer, y
emendaros qualequier daño, intereses, y menoscabos, que por
razon de la dicha mala voz hecho, y sostenido aureys: de los qua-
les queremos, y expressamente consentimos, que vos, y los vues-
tros seays creydos por vuestras solas simples palabras, sin testi-
gos, juramentos, ni otra prouanza alguna. Et por todas, y cada
vnas cosas sobredichas tener, guardar, y cumplir, y a aquellas no
contrauenir, ni consentir ser hecho, ni venido en tiempo algu-
no, ni por causa, manera, ó razon alguna, directamente, ni indi-
recta, todos juntamente, y cada uno de nos por si, obligamos a
vos dicho Comprador, y a los vuestros, nuestras personas, y todos
nuestros bienes, y de cada uno de nos, muebles, y sitios, donde
quiere auer, y por auer, los cuales queremos aqui auer, y auem-
os los muebles por nombrados, especificados, y designados: y
los sitios por vna, dos, ó mas confrontaciones confrontados, de-
signados, y limitados, y todos por especialmente obligados, è hi-

po:

pothechos particularmente, disticta, de
re: queriendo, que la presente obligacion
dos aquellos efectos, que especial obligac-
ro, d право, obseruancia, y so, y costumbre
Aragó, seu aliás puede, y deue tener, y su-
para efecto de todo lo sobredicho, quere-
consentimos, que vos dicho Comprador
miento de qualquier luez, que escoger e
executar, y vender los diehos nuestros bie-
nes obligados, priuilegiadamente, y
maria, ni otro empacho juridico, ni foral,
stambre de Corte, y Alfarda, solemnida-
drecho a cerca dello no seruada, y del
satisficho, y pagado respectiuamente
me a lo sobredicho os será deuido. Y co-
conocemos, y confessamos de agora en
los diehos nuestros bienes, arriba espe-
cialmente obligados, por
vos, y en nombre vuestro, y de los vues-
CARIO, & constituto: De tal mane-
nuestra, y de los nuestros, sea auida po-
ueche a vos, y a los vuestros. Queri-
sintiendo, que con sola ostension de
cion, ni prouanza alguna, podays ha-
todos los dichos nuestros bienes sitio
rar, manifestar, è inuentariar los bie-
la Corte de qualquier luez que esco-
fentencia en fauor en qualquiere de
sion, manifestacion, è inuetario, y en
de la lite pendente, tenuta, firmas, y
otro proce. lo, y modo de proceder,
mo en grado de apelacion, y firmas
de las tales sentencias respectue-
aquellos, hasta fer satisficho, y pag-
podais tener, y vsufructuar
lo que por la presente os será deui-
do cumplidamente de todo
a lo sobredicho. Et con esto renun-
cio, y perteneciere conforme
juezes ordinarios, y locales, y al ju-
ciamos a nuestros proprios
y zio de aquellos: y nos same-
te.

tenidos a la juriso-
fa del Rey nuestro Se-
ñor general de Arago-
n, Aragon, y sus Lugar-
goça, Vicario Genera-
po de la dicha Ciudad
les Eclesiasticos, y Seco-
señores sean, delante de
cada vno, y qualquiere
dar, y conuenirnos que
obligamos todos junta-
tisfacer, y emendar, res-
de drecho, y de justicia.
dicho pueda ser variad-
cia, y ejecucion a otra,
te quantas veces a vos, y
Y finalmente renuncia-
del fuero para buscar en
cosas, excepciones, dilac-
nes de fuero, drecho, ob-
te Reyno de Aragon, a las
repugnantes.

on, cohercion, districtu, examen, y compu-
r, su Lugarteniente general, Gouerna-
Regente el oficio de aquel, Justicia de
ientes, Zalmedina de la Ciudad de Zara
y Oficial Eclesiastico del Señor Arçobis-
de qualesquiere otros Iuezes, y Oficia-
res de qualesquiere Reynos, tierras, y
los quales, y de sus Lugartenientes, y de
delllos respectiuamente, que mas dema-
reys, prometemos, conuenimos, y nos
piente, y cada vno de nos por si, pagar, sa-
onder, y hazeros entero cumplimiento
queriendo atsi mesmo, que por lo sobre
juizio de vn Iuez a otro, y de vna insta-
otras, sin refusio de costas algunas, y es-
a los vuestros plazerá, y sera bié visto:
osa dia de acuerdo, y a los diez dias
ituras, y a todas, y cada vnas otras
nes, auxilios, beneficios, y defensio-
uancia, vlo, y costumbre del preien-
bredichas cosas, ó alguna de ellas

elvado que en
varias ocasiones
desejámos, el dia de hoy
delvaciouos desinteresados
fuechado, nacio hoy sin
los conques y sey, simbo
aello sey, o sey falso

